ORDENANZA Nº 382.

Visto: El informe producido por la Sección Contaduría de esta Municipalidad, respecto de los costos de explotación del Matadero Municipal, y;

Considerando: Que el mismo surje claramente que los valores que se aplican actualmente, de acuerdo a lo determinado por la ORDENANZA FISCAL en vigencia, provocan un déficit en este rubro sumamente elevado;

Que las tasas a aplicarse en todo tipo de prestación de servicios deben guardar una estrecha relación con los costos que ellas originan;

Que por otra parte deben considerarse además las necesidades de mejora y mantenimiento del Matadero Municipal, contempladas en el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERCIONES para el año en curso y no incluidas en el estudio que dan pié a este proyecto modificatorio de la Ordenanza Fiscal en Vigencia, involucran un recentimiento en relación a laobtención de otros recursos, que fijados para la atención de otras necesidades se verían afectadas para su normal funcionamiento;

Que por otra parte han sido superados los criterios de aplicación de Tasas con criterio político, tal como ocurre con la Tasa General de Servicios (Alumbrado, recolección de resíduos, riego, etc.) y cuyo ajuste surgirá del estudio que solo el particular se viene realizando;

Que el criterio sustentado es al solo efecto de poder llevar a la realidad los valores sobre bases ciertas, que permitan el juego armónico de las pautas que emergen de la aplicación de la política instrumentada por el Superior Gobierno;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 382.

Art. 1º) Modifícase la ORDENANZA GENERAL FISCAL Nro. 370, en su artículo 54º el que quedará redactado de la siguente manera:

Por cada Kg. de carne de los animales que se sacrifiquen en el Matadero Municipal para abasto, se pagará conjuntamente con el derecho de Matadero e Inspección Veterinaria y del 1º al 15 de cada mes, de acuerdo ala siguiente escala:

a) Por cada Kg. de carne vacuna, limpieza $1,15
b) Por cada Kg. de carne lanar, caprino, limpia..... $1,15
c) Por cada Kg. de carne porcina, limpia..... $1,15

Por cada inspección veterinaria:

a) Por cada animal vacuno..... $7,50
b) Por cada animal lanar, caprino, porcino, equino..... $3,75
c) Por lavado de cueros, con o sin pileta, cada cuero..... $37,50

Art. 2º) Derógase toda otra disposición que se oponga a lo determinado en la presente Ordenanza.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.